

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muningn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

SUMARIO

Edición de 45 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 2 a 8

NORMAS COMPLETAS Páginas de 9 a 45

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 0498/2023: Adecua el presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462. Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, correspondiente a la obra: “Pavimentación y Desagües – Sector Barreneche – B° Valentina Norte Urbana”, contratada con la empresa C.N. Sapag S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 01/22.-

DECRETO N° 0499/2023: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, correspondiente a la obra: “Plan Pavimentación Sector Varios – Etapa II”, contratada con la empresa C.N. Sapag S.A., en el marco de la Licitación Privada N° 06/21.-

DECRETO N° 0594/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462. Adjudica la Licitación Pública OE N° 18/2022 para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación calle Sgto. Manuel Bejarano E/ calles Lanín y Antonio Álvarez – B° Valentina Sur” a favor de la empresa Omega MLP S.A. – Basaa S.A. – Unión Transitoria.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0605/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ Kreiter Luciano David S/ Apremio”, en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0606/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ Funes Ailin S/ Apremio”, en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° 0596/2023: Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Hacienda, las designaciones en planta política de las personas consignadas en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0582/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Cazeneuve Ricardo C/Municipalidad de Neuquén S/ Prescripción Adquisitiva”, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0583/2023: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por el señor Alfredo Ceferino Barriga, mediante la cual se pretende la indemnización de presuntos daños, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0584/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Bialous Jorge Eduardo Estanislao C/ Municipalidad de Neuquén S/Prescripción Adquisitiva”, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0585/2023: Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por la señora María Angélica Carvajal Vallejos, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0592/2023: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 27 de junio de 2023 a las 20:25 hs. y mientras dure la ausencia del Intendente.-

DECRETO N° 0593/2023: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal, Sr. Mariano Gaido, a partir del día 29 de junio de 2023 a las 07:10 hs.-

DECRETO N° 0599/2023: Acepta la renuncia presentada por el agente Leandro Javier Almada, a su designación en planta política en el cargo de Director de Despacho del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2.-

DECRETO N° 0602/2023: Instruya a la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno a realizar las gestiones pertinentes, a los efectos de otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Lote D de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5675-0000, ubicado en el Barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén, a favor del señor Mario Antonio Fulciniti y de la señora Filomena Justina Fulciniti, en el carácter de herederos universales del señor Vito José Fulciniti, declarados como tales en los autos caratulados: “Fulciniti Vito José S/ Sucesión Ab Intestato (Expediente N° 471676/12)”, y en el carácter de herederos universales de la señora María Varano declarados como tales en los autos caratulados: “Varano María S/ Sucesión Ab Intestato (Expediente N° 526813/19)”, que tramitaron ambos ante el Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0603/2023: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Cristian Damián Correa, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 1.-

DECRETO N° 0611/2023: Da de baja en la Coordinación de Intendencia, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría –CAC, del señor Darío Sebastián Ruiz. –

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° 0591/2023: Da de baja de la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, las designaciones en planta política de las personas indicadas en el Anexo I.-

DECRETO N° 0610/2023: Acepta la renuncia presentada por el señor Ángel Gabriel Beron, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a

Categoría –CAC, en la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo.-

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DECRETO N° **0598/2023**: Designa a la contadora Claudia Elizabeth Cardelli, en el cargo de Subsecretaria de Modernización, planta política, dependiente de la Secretaría de Modernización.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0401/2023**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondientes al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° **0402/2023**: Aprueba una ampliación de plazo de ejecución para la obra “Parque Lineal La Familia” a favor de la empresa Codam S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0403/2023**: Deja a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras al señor Subsecretario de Coordinación y Seguimiento de Gestión, Ing. Pablo Vega, desde el día 30 de junio de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular. -

RESOLUCIÓN N° **0420/2023**: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° **0421/2023**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° **0422/2023**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0406/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Confluencia de Sarita Stekli, razón social Stekli Sarita Senobía, en concepto de alquiler de una (1) Excavadora.-

RESOLUCIÓN N° 0407/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, perteneciente a la firma Engineering Service Equipment S.A., razón social Essesa S.A., en concepto de alquiler de un Camión Tadoo con Caja Volcadora.-

RESOLUCIÓN N° 0411/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, perteneciente a la firma Engineering Service Equipment S.A., razón social Essesa S.A., en concepto de alquiler de una Motoniveladora.-

RESOLUCIÓN N° 0412/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, perteneciente a la firma Engineering Service Equipment S.A., razón social Essesa S.A., en concepto de alquiler de una Motoniveladora.-

RESOLUCIÓN N° 0414/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura perteneciente a la firma Engineering Service Equipment S.A., en concepto de alquiler de una Motoniveladora.-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0418/2023: Rectifica el artículo 3°) de la Resolución N° 0309/23.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 0413/2023: Aplica a partir de su notificación, a la agente María Cristina Choiman, la sanción disciplinaria de diez (10) días de suspensión, de acuerdo a lo

previsto en el artículo 10°) incisos 1°), 2°), 3°) y 4°) del capítulo IV – Deberes y Prohibiciones – Título I – de la Ordenanza N° 7694/96 – Estatuto Municipal .-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0409/2023: Adjudica en la Licitación Pública N° 13/2023 tramitada para la contratación del servicio de mantenimiento e higiene para las dependencias municipales en un total de 345.870 horas a prestarse en un plazo contractual de 12 (doce) meses, solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, a la firma la Cooperativa de Trabajo las Emprendedoras Limitada .-

RESOLUCIÓN N° 0410/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0419/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas, correspondiente a la firma Engineering Service Equipment S.A., razón social Essesa S.A.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0416/2023: Paga por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., según lo establecido en la cláusula decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa “Plan Alimentario Capital” junio 2023.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0405/2023: Acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo Navone, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, en la Coordinación de Intendencia.-

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0417/2023: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462. Aprueba la nómina y los montos correspondientes a las actuaciones de los Grupos Artístico, y/o Artistas Participantes desempeñados en el Programa Neuquén Cultural 2023, Subprograma “Otoño Cultural”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma legal.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN 0415/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 13221.-

VISTO:

El Expediente N° CD-033-B-2015, las Ordenanzas N° 7510, 9504, 9588, sus textos ordenados y los Decretos N° 979/96 y 0254/03; y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° OE-7192-M-2010, caratulado: Solicita autorización para recibir certificados de profesionales particulares, se tramitó la aceptación de certificados de médicos particulares para la obtención o renovación de licencias de conducir.-

Que mediante Dictamen N° 504/2010 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, informa que la Dirección de Licencia de Conducir puede recibir certificados expedidos por médicos particulares. -

Que se basa en el análisis del Anexo I del Decreto N° 254/2003, Artículo 8.1) y del Anexo II, criterio médico para examinar solicitantes, Capítulo I, generalidades, Artículo 2°).-

Que por Disposición N° 001 /2011, de fecha 28 de enero del año 2011, la Subsecretaría General dependiente de la Secretaría de Gobierno, creó el Registro de Profesionales de la Salud Privados quienes podrán otorgar los certificados psicofísicos requeridos para obtener o renovar la licencia de conducir.-

Que es necesario dotar de mayor jerarquía normativa a la recepción de certificados médicos otorgados por profesionales de la salud privados, con el objeto de obtener o renovar la licencia de conducir, siendo necesario instrumentar la recepción de los certificados provenientes de los mismos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2015, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2015, el día 30 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 007/2015, celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el Registro de Profesionales de la Salud Privados quienes podrán otorgar los certificados psicofísicos requeridos para obtener o renovar la licencia de conducir.-

ARTÍCULO 2º): Los profesionales de la salud inscriptos en el Registro serán los responsables de otorgar los certificados psicofísicos ajustándose en todos los casos al procedimiento y criterio profesional de aptitud psicológica, neurológica, sensorial (visual o auditiva) y física. En especial el examen psicológico, cuando corresponda, indispensablemente deberá incluir en la batería: Toulouse (indicando coeficiente, atención /concentración), Test Gestáltico Visomotor, H.T.P, Cage y otras técnicas que se consideren de relevancia.-

ARTÍCULO 3º): Los profesionales inscriptos deberán contar con matrícula profesional, especialización habilitante y constituir domicilio en el ejido de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal publicará el llamado de inscripción de profesionales por el término de un día, en el diario de mayor circulación y en la página WEB de la Municipalidad de Neuquén, a efectos de garantizar una renovación anual. Esta publicación deberá efectuarse durante el mes de abril de cada año.-

ARTÍCULO 5º): El lapso de inscripción en el presente registro será de 20 (veinte) días, contados a partir del día hábil posterior a la publicación del llamado.-

ARTÍCULO 6º): La autoridad de aplicación sólo aceptará certificados particulares de los profesionales inscriptos en el registro regulado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección Municipal de Licencia de Conducir.-

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-033-B-2015).-

**ES COPIA
am**

FDO: SCHLERETH

ORDENANZA N° 14505.-

VISTO:

El Expediente N° CD-005-F-2023 y la Ordenanza N° 14399; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente de marras toma Estado Parlamentario en la Sesión Ordinaria N° 02/2023, destinándose a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo para su tratamiento y resolución.

Que en la presentación efectuada ante este Concejo Deliberante varios vecinos y vecinas del Barrio Villa María, sector Los Nogales, manifiestan que sus derechos se encuentran afectados por la vigencia de la Ordenanza N° 14399.

Que la norma antes mencionada establece un régimen especial que condiciona la actividad comercial, entre otras, que muchos de ellos vienen ejerciendo desde hace años y constituye fuente de ingresos para sustento familiar.

Que por la Ordenanza N° 14399 se afectó al polígono delimitado por calles Fava al Norte, La Pampa al Este, Arroyo Durán al Sur y Leguizamón al Oeste, Sector Los Nogales, indicador residencial especial media baja Los Nogales- zona Rem LN, con supresión de la Referencia 18, y adecuó el Cuadro de indicadores Urbanísticos - Punto 3.1.3.1.

Que, por ello, solicitan se revea y subsane la situación actual, emitiendo una nueva norma que los excluya del régimen previsto.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de una nueva ordenanza.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 014/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 del día 1 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ASÍGNASE con el Indicador Urbanístico Rem - residencial especial media baja, al polígono delimitado por calle Fava al Norte, Boulevard Los Castaños al Sur, Leguizamón al Oeste y San Lucas al Este, en función a lo establecido en el código de Planeamiento Urbano Ambiental Vigente de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al Anexo I que es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I Normas Generales, el Punto 2.3.- Normas Generales de Usos del Suelo, Punto 2.3.1- Conceptos y Definiciones, relativas a las zonas y tipos de zonas, Punto 2.3.1.3- Localización de las zonas, con plano de zonificación que como Anexo I es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14399, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º):** AFÉCTASE a la zona Rem LN - residencial especial media baja, Los Nogales, al polígono delimitado por calle Boulevard Los Castaños al Norte, y parte de calle Fava al Noreste, hasta intersección de calle La Pampa al Este, Leguizamón al Oeste y Arroyo Duran al Sur, con supresión de la Referencia 18, y adecuación del Cuadro de Indicadores Urbanísticos - Punto 3.1.3.1.

Rem LN - Sector Los Nogales

CVUP: 1/300 m².

Superficie mínima de lote: 600 m² (seiscientos metros cuadrados).

Ancho mínimo de frente: 15 m (quince metros).

FOS: 0,40 (cero coma cuarenta).

FOT: 0,60 (cero coma sesenta).

Altura de basamento: 3.30 m (tres con treinta metros)

LFI MC: 25 m (veinticinco metros)

LFI MA: 30 m (treinta metros)

Altura Máxima MC/MA 9 m (nueve metros)

Retiro de Frente: 3 m (tres metros)

Para el Punto 3.1.3.2 del Bloque Temático 1: Usos y Ocupación del Suelo, se adoptarán los indicados para Zona Rem1 (Residencial de densidad media baja), establecidos por las Ordenanza N° 8201 y 9963, que como Anexo II, es parte integrante de la presente Ordenanza.”.-

ARTÍCULO 4º): REEMPLÁZASE el Anexo II de la Ordenanza N° 14399 por el Anexo II de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-005-F-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

ANEXO I



DECRETO N° 0587

NEUQUÉN, 27 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° CD-005-F-2023 y la Ordenanza N° 14505; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14505, se asignó con el Indicador Urbanístico Rem – residencial especial media baja, al polígono delimitado por la calle Fava al Norte, Boulevard Los Castaños al Sur, Leguizamón al Oeste y San Lucas al Este, en función a lo establecido en el código de Planeamiento Urbano Ambiental vigente de la ciudad de Neuquén, de acuerdo con el Anexo I de la citada ordenanza;

Que el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, modificó la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I, Normas Generales de Usos de Suelo, Punto 2.3.1- Conceptos y Definiciones, relativas a las zonas y tipo de zonas, Punto 2.3.1.3- Localización de las zonas, con plano de zonificación agregado al Anexo I de la Ordenanza N° 14505;

Que por su parte, el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14505 modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14399, el que quedó redactado de la siguiente manera: *“**ARTÍCULO 2º): AFÉCTASE a la zona Rem LN - residencial especial media baja, Los Nogales, al polígono delimitado por Calle Boulevard Los Castaños al Norte, y parte de calle Fava al Noreste, hasta intersección de calle La Pampa al Este, Leguizamón al Oeste y Arroyo Duran al Sur, con supresión de la Referencia 18, y adecuación del Cuadro de Indicadores Urbanísticos - Punto 3.1.3.1. Rem LN - Sector Los Nogales. CVUP: 1/300 m². Superficie mínima de lote: seiscientos metros cuadrados (600 m²). Ancho mínimo de frente quince metros (15 m), FOS: cero coma cuarenta (0,40), FOT: cero coma sesenta (0,60). Altura de basamento: tres con treinta metros. (3.30 m) LFI MC: veinticinco metros (25 m), LFI MA: treinta metros (30 m). Altura Máxima MC/MA nueve metros (9 m). Retiro de Frente: tres metros (3 m). Para el Punto 3.1.3.2 del Bloque Temático 1: Usos y***

Ocupación del Suelo, se adoptarán los indicados para Zona Rem1 (Residencial de densidad media baja), establecidos por las Ordenanzas N° 8201 y N° 9963, que como Anexo II es parte integrante de la presente Ordenanza”;

Que asimismo, el artículo 4°) de la referida Ordenanza N° 14505, dispuso reemplazar el Anexo II de la Ordenanza N° 14399, por el Anexo II de la presente ordenanza;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no realizando observación alguna a la Ordenanza N° 14505;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 14505, sancionada ----- por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 01 de junio de 2023, por la que se asignó con el Indicador Urbanístico Rem – residencial especial media baja, al polígono delimitado por la calle Fava al Norte, Boulevard Los Castaños al Sur, Leguizamón al Oeste y San Lucas al Este, en función a lo establecido en el código de Planeamiento Urbano Ambiental Vigente de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al Anexo I de la citada ordenanza; y se modificó la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I, Normas Generales de Usos de Suelo, Punto 2.3.1- Conceptos y Definiciones, relativas a las zonas y tipo de zonas, Punto 2.3.1.3- Localización de las zonas, y el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14399.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14506.-

VISTO:

Los Expedientes N° 2432-H-2013 y OE-2000450-F-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Durandeu Fabián DNI. N° 17.283.439 y la señora Raquel Clara Goldberg DNI. N° 21.659.113, realizan una petición respecto a Ampliación y Modificación sin permiso con destino a vivienda unifamiliar.

Que la Subsecretaría de Obras Particulares remitió las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, toda vez que la presentación efectuada por los peticionantes supera los márgenes de flexibilización establecidos por la norma vigente.

Que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-0956-0003, está ubicado en la calle Gabriela Mistral N° 130, del Barrio Rio Grande.

Que se presentó el Trámite PDP N° 2109170002, Expediente N° OE-2000450-F-2022, se trata de una Ampliación y Modificación sin permiso de Expediente N° 2432-H-2013, con destino a vivienda unifamiliar, cuya zona es Rp-Rg.

Que la Unidad Funcional tiene una superficie de 180,95 m² (ciento ochenta con noventa y cinco metros cuadrados) con un frente de 6,33 m (seis metros con treinta y tres centímetros). Se trata de una vivienda unifamiliar, Unidad Funcional (UF), por ser parte de una vivienda multifamiliar, no corresponde la ampliación del Punto 2.2.1.2.3 Bloque Temático N° 1 viviendas en parcelas mínimas.

Que se trata de una construcción registrada, por Expediente N° 2432-H-2013, de 71,57 m² (setenta y uno con cincuenta y siete metros cuadrados) cubiertos, y 6,18 m² (seis con dieciocho metros cuadrados) semi cubiertos en Planta Baja. En Planta Alta tiene una superficie de 48,58 m² (cuarenta y ocho con cincuenta y ocho metros cuadrados) cubiertos, y 15,84 m² (quince con ochenta cuatro metros cuadrados) semi cubiertos. La Ampliación sin permiso, en Planta Alta tiene una superficie de 35,87 m²

(treinta y cinco con ochenta y siete metros cuadrados) de superficie cubierta. Teniendo una superficie total de 156,02 m² (ciento cincuenta y seis con cero dos metros cuadrados) de superficie cubierta, y 22,02 m² (veintidós con cero dos metros cuadrados) de superficie semi cubierta. La superficie libre es de 38,78 m² (treinta y ocho con setenta y ocho metros cuadrados).

Que el FOS de la zona es 0.30, adopta un FOS de 0.61 exceso aprobado en antecedente Expediente N° 2432-H-2013, el FOT de la zona es 0.80 y adopta 1.11, exceso de 39% (treinta y nueve por ciento), 37.17 m² (treinta y siete con diecisiete metros cuadrados).

Que en la zona de Rio Grande, la Ordenanza N° 12818, en su Artículo 4º), prohíbe la flexibilización de todos los Ordenadores Urbanísticos y de Uso del suelo.

Que la Ampliación sin permiso en Planta Alta tiene un depósito, un baño con antebañó y un escritorio.

Que el inmueble cuenta con el antecedente de una ampliación sin permiso del Expediente N° 792-R-1998, registrado, donde los indicadores urbanos eran: Zona Reb, con un FOS de 0,30 y un FOT de 0,50 y adoptados FOS de 0,66 y FOT de 1,09, donde figura un terreno de 116,53 m² (ciento dieciséis con cincuenta y tres metros cuadrados) de superficie.

Que en esta nueva presentación se verificó en el Certificado de Deslinde y Amojonamiento, que la superficie de la Unidad Funcional es de 180,95 m².

Que se notifica al propietario que el trámite se gira al Concejo Deliberante, a fin de que se evalúe el exceso de FOT, adopta un FOT de 1,11, tiene un exceso del 39%, lo que equivale a 37,17 m² (treinta y siete con diecisiete metros cuadrados).

Que, evaluado el caso, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental no puede dar viabilidad al registro, dado que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12818 prohíbe la flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos del suelo.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 011/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 del día 1 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a Ampliación y Modificación sin permiso Expediente 2432-H-2013, Vivienda Unifamiliar, Unidad Funcional (uf), ubicada en la calle Gabriela Mistral N° 130, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-0956-0003, propiedad del señor Fabián Durandeu y la señora Raquel Goldberg, por vía de excepción a la normativa vigente en lo que respecta a la flexibilización de los indicadores urbanísticos adoptados del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12818, autorizando la flexibilización de los indicadores urbanísticos y de usos del suelo de la zona Rp-Rg, Barrio Río Grande, de una superficie total de 37,17 m² (treinta y siete con diecisiete metros cuadrados) correspondiente al exceso de FOT, realizado sin Permiso Municipal.-

ARTÍCULO 2º): El registro definitivo está sujeto al cumplimiento de las demás normas vigentes, como así también al pago de Derechos de Edificación, Compensación Urbana y Multas que correspondieran.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° 2432-H-2013, OE-2000450-F-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0588**NEUQUÉN, 27 JUN 2023****VISTO:**

Los Expedientes N° OE-2000450-F-2022, N° 2432-H-2013 y la Ordenanza N° 14506; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14506, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a Ampliación y Modificación sin permiso Expediente N° 2432-H-2013, Vivienda Unifamiliar, Unidad Funcional (uf), ubicada en la calle Gabriela Mistral N° 130, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-0956-0003, propiedad del señor Fabián Durandeu y la señora Raquel Goldberg, por vía de excepción a la normativa vigente en lo que respecta a la flexibilización de los indicadores urbanísticos y de usos de suelo de la zona Rp-Rg, Barrio Río Grande, de una superficie total de treinta y siete con diecisiete metros cuadrados (37,17 m²), correspondiente al exceso de FOT, realizado sin Permiso Municipal;

Que asimismo, el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada estableció que el registro definitivo de los planos estará sujeto al cumplimiento de las normas vigentes, como así también al pago de Derechos de Edificación, Compensación Urbana y Multas que correspondan;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no realizando observación alguna a la Ordenanza N° 14506;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 14506, sancionada ----- por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 1 de junio de 2023, por la que se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a Ampliación y Modificación sin permiso Expediente 2432-H-2013, Vivienda Unifamiliar, Unidad Funcional (uf), ubicada en la calle Gabriela Mistral N° 130, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-0956-0003, propiedad del señor Fabián Durandeu y la señora Raquel Goldberg, por vía de excepción a la normativa vigente en lo que respecta a la flexibilización de los indicadores urbanísticos y de usos de suelo de la zona Rp-Rg, Barrio Río Grande, de una superficie total de treinta y siete con diecisiete metros cuadrados (37,17 m²), correspondiente al exceso de FOT, realizado sin Permiso Municipal.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14507.-

VISTO:

El Expediente N° CD-239-D-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Osvaldo Derudi, junto a su hija de 8 años, realizó una encuesta entre los vecinos y vecinas del Barrio Confluencia Urbana para la elección de un nombre para la plaza ubicada entre las calles El Manzano, Cacique Calvuqueo, Cacique Puelman y el Plumerillo.

Que en esa oportunidad el nombre seleccionado fue “La Casa del Árbol”, identificada con ese nombre porque la plaza cerca del espacio de juegos posee una casita en un árbol hecha por los mismos vecinos y vecinas.

Que por lo expuesto, el señor Osvaldo Derudi solicita la nominación del Espacio Verde como “La Casa del Árbol”.

Que, asimismo, solicita el arreglo de los juegos y que se amuren los arcos de fútbol, ya que se puede generar un accidente al estar sueltos.

Que del informe técnico solicitado a la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, se desprende que el Espacio Verde N° 198, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4662-0000, se denomina “Plaza Barrio Confluencia Urbana”, de acuerdo a lo impuesto por la Ordenanza N° 12897.

Que este proyecto nace del compromiso de la hija del señor Osvaldo Derudi, quien organizó una encuesta entre todos los niños y niñas que concurren habitualmente a la plaza, decidiendo de esta forma el nombre del espacio verde.

Que resulta importante remarcar la acción de la niña y dar respuesta a una solicitud que marca un compromiso social y de pertenencia de los niños y niñas del barrio.

Que esta situación evidencia el compromiso de una niña que utilizó diferentes herramientas democráticas y espacios institucionales para concretar un hecho.

Que por lo expuesto y tras no poder nominar a la plaza, se solicita nombrar y colocar cartelería identificando al espacio donde se encuentra la casa y los juegos infantiles como “Espacio Infantil La Casa del árbol”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2023 del día 18 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 celebrada por el Cuerpo el 1 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre “Espacio Infantil La Casa del Árbol” a la zona de juegos de la “Plaza Barrio Confluencia Urbana”, identificada como Espacio Verde N° 198, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4662-0000, ubicada entre las calles El Manzano, Cacique Calvunqueo, Cacique Puelman y el Plumerillo.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar en la zona de juegos de la “Plaza Barrio Confluencia Urbana” un cartel identificatorio con la leyenda “Espacio Infantil La Casa del Árbol”.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-239-D-2022).-

**ES COPIA
SI**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0589**NEUQUÉN, 27 JUN 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-239-D-2022, y la Ordenanza N° 14507; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14507 se designó con el nombre “Espacio Infantil La Casa del Árbol” a la zona de juegos de la “Plaza Barrio Confluencia Urbana”, identificada como Espacio Verde N° 198, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4662-0000, ubicada entre las calles El Manzano, Cacique Calvuqueo, Cacique Puelman y el Plumerillo;

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, se estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar en la zona de juegos de la “Plaza Barrio Confluencia Urbana”, un cartel identificador con la leyenda “Espacio Infantil La Casa del Árbol”;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no realizando observación alguna a la Ordenanza N° 14507;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 14507, sancionada ----- por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 01 de junio de 2023, por la que se designó con el nombre “Espacio Infantil La Casa del Árbol” a la zona de juegos de la “Plaza Barrio Confluencia Urbana”, identificada como Espacio Verde N° 198, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4662-0000, ubicada entre las calles El Manzano, Cacique Calvunqueo, Cacique Puelman y el Plumerillo.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

ORDENANZA N° 14508.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-1866-R-1991; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7344, sancionada el 1 de diciembre de 1995, promulgada por Decreto N° 0026/96, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta en su parte pertinente a favor de los señores Adán José Roselli, DNI. N° 10.783.123, y Silvia Graciela Rodríguez, DNI. N° 13.825.433, el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 10, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6659-0000, con una superficie aproximada de 191,00 m² (ciento noventa y un metros cuadrados), del Barrio Gran Neuquén Norte, Sector Alto Godoy, el cual surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección 1ra de propiedad municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/89.

Que mediante Ordenanza N° 11143, sancionada el 28 de agosto del año 2008, publicada con fecha 3 de octubre del 2008, se estableció como precio final de venta la valuación fiscal vigente que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que además, en la ordenanza mencionada precedentemente se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades a nombre del señor Adán José Roselli y la señora Silvia Graciela Rodríguez.

Que, a través de la Dirección de Verificaciones Domiciliarias, se constató la ocupación real y efectiva por parte de los beneficiarios mencionados, dando cumplimiento a los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos

reglamentarios.

Que surgen de las actuaciones administrativas Acta de Defunción N° 1594, de quien en vida era el señor Adán José Roselli.

Que, posteriormente, mediante Planilla de Inspección con fecha 4 de mayo del 2021, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación por parte de la señora Silvia Graciela Rodríguez.

Que, por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la ocupación es de larga data, se considera oportuno y necesario el dictado de la norma legal que permita normalizar la situación dominial mediante la venta autorizada por la ordenanza mencionada precedentemente, en un todo de acuerdo a las normativas vigentes.

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal.

Que, asimismo, ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 615/2021, manifestando opinión favorable.

Que, por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial que viene larga data, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2023 del día 18 de mayo y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 celebrada por el Cuerpo el 1 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados mediante la Ordenanza N° 7344, a favor del señor Adán José Roselli, DNI. N° 10.783.123, sobre el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 10, identificado con la Nomenclatura Catastral 09-21-065-6659-0000, con una superficie de 191,00 m² (ciento noventa y un metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección 1ra de propiedad municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/89.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Silvia Graciela Rodríguez, DNI. N° 13.825.433, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal determinado por la Dirección de Catastro Provincial, vigente al momento de la formalización del Boleto de Compraventa, según lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-1866-R-1991).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0590**NEUQUÉN, 27 JUN 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-1866-R-1991, y la Ordenanza N° 14508; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14508 se declaró la caducidad de los derechos otorgados mediante Ordenanza N° 7344, a favor del señor Adán José Roselli, D.N.I. N° 10.783.123, respecto el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 10, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6659-0000, con una superficie de 191 m², que surge del Plano de Mensura particular, con subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección 1ra de propiedad municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/89;

Que asimismo se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Silvia Graciela Rodríguez, D.N.I. N° 13.825.433, el inmueble mencionado precedentemente;

Que por su parte, el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14508, estableció excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro, al momento de la formalización del Boleto de Compraventa;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14508;

Que asimismo, prestó conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14508 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 01 de junio de
2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos otorgados mediante
Ordenanza N° 7344, a favor del señor Adán José Roselli, D.N.I. N° 10.783.123, respecto
el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 10, identificado con la
Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6659-0000, con una superficie de 191 m², que
surge del Plano de Mensura particular, con subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección
1ra de propiedad municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo
Expediente N° 2318-3968/89 y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar
referido inmueble a favor de la señora Silvia Graciela Rodríguez, D.N.I. N° 13.825.433.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

RESOLUCION N° 0404

NEUQUÉN 28 jun 2023

VISTO:

El Expte. N° OE-5070-M-2023, la Ordenanza N° 13.592, y los Decretos N°514/2020 y 0651/2021 y la Resolución N° 353/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó en fecha 01/12/2016 la Ordenanza Municipal N° 13.592 mediante la cual se creó el Concurso Jóvenes Destacados en la Ciudad de Neuquén, en los ámbitos de la cultura, el deporte y la actividad académica e intelectual;

Que el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza prohibió la realización de certámenes o concursos de belleza ligados a estereotipos físicos utilizados para la elección de reinas y/o princesas;

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 14.009, se incorporó la Secretaría de Ciudadanía a la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que durante los años 2020 y 2021 se dictaron los Decretos 0514/20 y 0651/21 mientras que durante el año 2023 se emitió la Resolución 0353/22, todo

ello con el fin de reglamentar la Ordenanza Municipal N° 13.592 y garantizar la operatividad del Concurso Jóvenes Destacados, el cual fue convocado y realizado por la Secretaría de Ciudadanía;

Que durante el corriente año se llevará a cabo la cuarta edición del Concurso mencionado anteriormente;

Que la Secretaría de Hacienda tomó debida intervención e indicó que en el presupuesto para el ejercicio de 2023, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 14.462 se prevé el crédito a la Secretaría de Ciudadanía, Actividad "Conducción Superior", Imputación 11-I-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", por la suma de \$604.078,83;

Que en función de todo lo establecido y de la partida presupuestaria prevista para la nueva edición del concurso de Jóvenes Destacados, este año se premiará a nueve primeros puestos con artículos electrónicos, de librería, deporte y/o artísticos por un monto equivalente de hasta Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 70/100 (\$39.442,70) según cada categoría establecida. Por su parte, a los nueve segundos puestos, se les otorgará premios de la misma característica por un monto equivalente de hasta Pesos veintisiete mil seiscientos setenta y siete con 17/100 (\$27.677,17) para cada categoría. Asimismo, se aclara además que, en ningún caso los premios serán en dinero en efectivo;

Que por todo ello;

**LA SECRETARÍA DE CIUDADANÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN RESUELVE:**

Artículo 1º: APRUÉBESE, las Bases y Condiciones del Concurso “Jóvenes
----- Destacados” de la Ciudad de Neuquén –edición 2023- y los formularios
de Inscripción que como Anexo Único forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: La presente Resolución será publicada íntegramente en el Boletín -----
----- Oficial y entrará a regir al día siguiente al de su publicación.

ANEXO ÚNICO

BASES Y CONDICIONES CONCURSO JÓVENES DESTACADOS.

1. PRESENTACIÓN

- A.** El presente CONCURSO es organizado por la Municipalidad de Neuquén a través de la Secretaría de Ciudadanía, en adelante el ORGANIZADOR. Tiene por objetivo premiar a dieciocho (18) personas de la ciudad de entre seis (06) y treinta (30) años, en reconocimiento por sus aportes al área de la cultura, el deporte y la innovación.
- B.** Las siguientes BASES regularán todo el desarrollo del CONCURSO propuesto por el ORGANIZADOR.
- C.** El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento y sin aviso previo, las presentes BASES sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los PARTICIPANTES.
- D.** El ORGANIZADOR será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en las BASES que aquí se establecen, y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.
- E.** La participación en el CONCURSO implica la aceptación sin reservas, de las presentes BASES, como así también de los procedimientos o sistemas establecidos por el ORGANIZADOR para la ejecución de las presentes. Todo caso no previsto en estas BASES, será resuelto en exclusiva por el ORGANIZADOR.

2. OBJETIVOS

- A.** El concurso tiene como objetivo general premiar el buen desempeño de

acciones, obras, competidores, y/o proyectos innovadores que surjan en las infancias, adolescencias y juventudes de Neuquén Capital; que aporten al crecimiento y desarrollo de la comunidad y/o el medio ambiente.

B. Los objetivos específicos son:

- I. Reconocer y promover el buen desempeño, por parte de las infancias, adolescencias y juventudes de Neuquén Capital en el ámbito de la cultura, el deporte y académica e intelectual.
- II. Motivar la realización de obras y proyectos innovadores que generen un impacto positivo, y/o aporten al desarrollo sustentable de la ciudad.

3. VIGENCIA

- A.** El CONCURSO tendrá vigencia en el territorio de la Ciudad de Neuquén Capital desde las 00:00hs del día 03/07/2023 hasta las 23:59 del día 21/08/2023.

4. PARTICIPANTES E INSCRIPCIÓN

- A.** Podrán participar del CONCURSO todas las personas físicas de entre seis (06) y treinta (30) años, cumplidos al momento de la inscripción, con residencia no menor a dos (2) años en la Ciudad de Neuquén.
- B.** Los menores de edad que deseen inscribirse al concurso deberán hacerlo a través de aquellos que ejercen su responsabilidad parental o tengan a cargo al menor, quienes serán responsables durante todo el concurso.
- C.** Todas las personas deberán acreditar domicilio en la ciudad, presentando foto del DNI de ambos lados conjuntamente con el formulario de inscripción.

En caso de que los participantes residan en la Ciudad de Neuquén pero tengan domicilio consignado en su DNI en otra localidad podrán acreditar su residencia con Certificado de Domicilio expedido por autoridad policial

- D.** Las PERSONAS interesadas en participar del CONCURSO deberán registrarse a partir del 03/07/2023 integrando los datos personales solicitados a tal fin en el formulario de registro online que se habilite por Google Formularios y al que se podrá acceder desde la página de la Municipalidad. La documentación también podrá presentarse físicamente ante las oficinas municipales que la Secretaría de Ciudadanía habilite al efecto para el caso de no poder acceder al formulario online.

En la inscripción deberán constar los siguientes datos de manera obligatoria: Número de DNI, nombre y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección, correo electrónico, foto o video que acredite la categoría por la que se postula.

- E.** No podrán participar del CONCURSO familiares directos del Intendente, de funcionarios del Gabinete Municipal hasta el cargo de Director Municipal; ni de Concejales y Secretarios del Concejo Deliberante de la Ciudad del Neuquén. Asimismo, no podrán participar familiares directos de miembros del Comité Juvenil.
- F.** El ORGANIZADOR manifiesta que los datos suministrados por los PARTICIPANTES se encuentran amparados por la Ley Nacional N°25.326 de protección de datos personales.

5. MECANISMO DEL CONCURSO

- A.** El concurso tendrá tres categorías para participar:
- I. CULTURA. En sus diversos formatos, una obra artística que deberá exteriorizar la transmisión de valores positivos a la comunidad.
 - II. DEPORTE. En sus diversos formatos, se deberán presentar logros deportivos destacados.
 - III. ACADÉMICA E INTELECTUAL. En sus diversos formatos, el proyecto aplicado deberá exhibir algún tipo de investigación innovadora; o a la presentación de un producto que aporte al desarrollo sustentable de la comunidad; o algún proyecto de trascendencia comunitaria que aporte valores positivos a la misma.
- B.** El concurso se dividirá en 3 grupos etarios:
- I. INFANCIAS: Personas de seis (06) a once (11) años de edad cumplidos al momento de la inscripción.
 - II. ADOLESCENCIAS: Personas de doce (12) a diecisiete (17) años de edad cumplidos al momento de la inscripción.
 - III. JUVENTUDES: Personas de dieciocho (18) a treinta (30) años de edad cumplidos al momento de la inscripción.
- C.** El desarrollo del concurso se constituirá en tres (3) instancias. Instancia de inscripción, instancia de preselección a cargo del Comité Juvenil; e instancia de elección final a cargo del Jurado.
- I. La primera etapa será para la INSCRIPCIÓN de los participantes y se realizará desde las 00:00 horas del día 03/07/2023 hasta las 23:59 horas del días 21/08/2023. La recepción de los formularios de

inscripción se realizará según lo establecido en los puntos 4.D y 4.E.

- II. La segunda etapa será la PRESELECCIÓN de las cuarenta y cinco (45) obras, proyectos y logros que pasarán a la instancia final. Estará a cargo de un Comité Juvenil, conformado por siete (7) representantes, integrado por miembros jóvenes de la Secretaría de Cultura, Deporte y Actividad Física y de la Secretaría de Ciudadanía que sean idóneos en aspectos del deporte, cultura o académico - intelectual.
- III. Para la preselección de los proyectos el Comité Juvenil tendrá en cuenta la envergadura, trascendencia y el mensaje transmitido por la obra cultural; los logros deportivos debidamente acreditados y el proyecto de investigación o innovación que haga un aporte sustancial a la ciudad; o algún proyecto de trascendencia comunitaria que genere valores positivos a la misma.
- IV. El periodo de preselección se realizará desde las 00:00 horas del días 22/08/2023 hasta las 23:59 horas del días 25/08/2023.
- V. La tercera etapa será la ELECCIÓN FINAL a cargo del Jurado, quien seleccionará al primer y segundo puesto de cada categoría y grupo etario. El Jurado estará integrado por: 1) el Sr. Intendente de la ciudad o persona que él designe; 2) la/el Secretaria/o de Ciudadanía o la persona que designe; 3) la/el Secretaria/o de Cultura, Deporte y Actividad Física o la persona que designe, 4) la/el Secretaria/o de Gobierno o la persona que designe y, 5) la/el Secretaria/o de Modernización o la persona que designe.

VI. Los criterios de selección en las categorías a premiar serán los siguientes:

CATEGORÍA CULTURA

- Una obra artística inédita, con originalidad y propia autoría.
- Una obra artística que contribuyan al fortalecimiento de la cultura.
- No serán admitidas aquellas obras artísticas que contengan escenas o representaciones de violencia explícita

CATEGORÍA DEPORTE:

- Personas que hayan participado en competencias deportivas reconocidas por instituciones deportivas de carácter internacional, nacional, provincial y/o municipal.
- Personas que hayan alcanzado el mayor puesto dentro de una competencia, teniendo la representatividad de la Ciudad o Provincia del Neuquén.

CATEGORÍA ACADÉMICA E INTELECTUAL:

- Originalidad del proyecto y/o producto.
- Factibilidad científica, técnica y comercial del proyecto y/o producto.
- Grado de innovación del proyecto y/o producto.
- Capacidad para generar un cambio importante en la sociedad o medio ambiente.

6. PREMIACIÓN

A. Los cuarenta y cinco (45) proyectos que resulten preseleccionados por el Comité Juvenil recibirán una mención honorífica. Al total de los inscriptos se

les otorgará una mención por participación.

- B.** Los nueve (09) proyectos que resulten electos en primer lugar por cada categoría y rango etario recibirán premios en artículos afines a la categoría en las que se inscribieron y el grupo etario al que pertenezcan, que serán determinados por la Secretaría de Ciudadanía por un monto equivalente a Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 70/100 (\$39.442,70) cada uno, además de la promoción por parte de la Municipalidad en eventos públicos a organizarse en el futuro.

Los nueve (09) proyectos que resulten en segundo lugar por cada categoría y rango etario recibirán premios en artículos afines a la categoría en la que se inscribieron y el grupo etario al que pertenezcan, que serán determinados por la Secretaría de Ciudadanía por el monto equivalente a Pesos veintisiete mil seiscientos setenta y siete con 17/100 (\$27.677,17) cada uno.

En ningún caso se dará premio alguno en dinero en efectivo.

- C.** La premiación según categorías:

I. CULTURA:

1. INFANCIAS: 1° puesto, 2° puesto
2. ADOLESCENCIAS: 1° puesto, 2° puesto
3. JUVENTUDES: 1° puesto, 2° puesto.

II. DEPORTE:

1. INFANCIAS: 1° puesto, 2° puesto.
2. ADOLESCENCIAS: 1° puesto, 2° puesto.

3. JUVENTUDES:1ºpuesto, 2ºpuesto.

III. ACADÉMICO E INTELECTUAL:

1. INFANCIAS:1ºpuesto, 2ºpuesto

2. ADOLESCENCIAS:1ºpuesto, 2ºpuesto

3. JUVENTUDES:1ºpuesto, 2ºpuesto

7. PERMISOS

- A.** La participación en el CONCURSO implica la expresa autorización al ORGANIZADOR para difundir la campaña en diferentes medios de comunicación (Web de la Municipalidad de Neuquén, prensa gráfica, vía pública, televisión redes sociales, etc.); como así también la reproducción, publicación, exposición y toda otra difusión que considere pertinente el ORGANIZADOR, siempre que su uso no implique lucro para el ORGANIZADOR.
- B.** La presente autorización se efectúa en forma gratuita y sin restricción alguna, manifestando desde ya nada tener que reclamar, por concepto alguno que pueda derivarse de la referida participación en el CONCURSO a los organizadores.
- C.** Atento a la finalidad de la iniciativa, la participación en el CONCURSO, no implica vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Neuquén, dado que la participación es voluntaria y se efectúa en forma gratuita y sin restricción alguna, manifestando desde ya nada tener que reclamar, por concepto alguno que pueda derivarse de la referida participación en el CONCURSO.